

REFERENCIA: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: INMOBILIARIA NARANJO DUQUE LTDA - NIT. 900589371-0  
DEMANDADOS: RUBÉN DARÍO RÍOS GALLEGO - C.C. 14.880.488  
ALEXANDRA MORENO VELÁSQUEZ - C.C. 1.130.611.926  
RADICACIÓN: 76001400300520220088600  
UBICACIÓN: 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS EJECUTIVOS  
AUTO FIJA FECHA Y HORA

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** A despacho del Señor Juez el presente proceso para dar continuidad a las actuaciones pertinentes. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 21 de febrero de 2023.

El secretario,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

**Auto No. 387**

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Habiéndose surtido el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la demandada se dispondrá la citación de las partes para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del CGP, donde se practicará las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ibídem.

Aunado a lo anterior, se decretarán las pruebas a las que haya lugar.

Por estas breves razones, este juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. - FÍJESE** el día **catorce (14) de marzo de 2023** a las **9:30 am**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del CGP, donde se practicará las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ibídem. Se les informa a las partes que el enunciado acto procesal será llevado a cabo de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE, y para efectos de su vinculación a la sala virtual, los enlaces serán comunicados en los correos electrónicos registrados en la demanda y escritos de contestación, de no obrar dicha información en el expediente se les solicita procedan a aportarla con antelación a la enunciada fecha. Se advierte que la inasistencia de las partes acarrea las consecuencias establecidas en la Codificación procesal.

Teniendo de presente que la norma previamente citada impera el agotamiento de una audiencia única, se procede al decreto de pruebas en los siguientes términos:

**I) PARTE DEMANDANTE**

- **DOCUMENTALES:** En la oportunidad procesal estímesese el valor probatorio de los documentos arrimados con la demanda.

**II) PARTE DEMANDADA**

REFERENCIA: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: INMOBILIARIA NARANJO DUQUE LTDA - NIT. 900589371-0  
DEMANDADOS: RUBÉN DARÍO RÍOS GALLEGO - C.C. 14.880.488  
ALEXANDRA MORENO VELÁSQUEZ - C.C. 1.130.611.926  
RADICACIÓN: 76001400300520220088600  
UBICACIÓN: 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS EJECUTIVOS  
AUTO FIJA FECHA Y HORA

- **DOCUMENTALES:** En la oportunidad procesal estímesese el valor probatorio de los documentos arrimados con la demanda.
- **TESTIMONIALES:** Cítese y hágase comparecer ante este despacho a los Srs. **PAOLA ANDREA BLANCO VÁSQUEZ, MARLENE LOPERA** y **DIEGO ALEXANDER SOTO**, para que rindan testimonio frente a todo cuanto le conste en relación con los hechos que sustentan esta demanda y demás asuntos concernientes al presente trámite judicial.

Se advierte a la parte interesada que debe hacer comparecer a los aquí citado, efecto para lo cual, y teniendo en cuenta que el recaudo de dicho medio probatorio se efectuará de forma virtual, se deberá informar al despacho el correo electrónico donde aquellos pueden ser citados.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ**  
JUEZ

04

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. 32 DE HOY 23/02/2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaría

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e994acd85ff5b298f571794ba5afaebc586dcdc08d7560fcc61892d12a4c5903**

Documento generado en 21/02/2023 03:20:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**